

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio
Cali Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Designación de Guardador Rad.N°.2021-00184-00

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, para proveer sobre la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia en providencia del 14 de julio de los corrientes, mediante el cual se dispuso *“Declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto del 1 de abril de 2022, inclusive, en el que se decretaron algunas pruebas y se fijó fecha para audiencia, al configurarse la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso(...).”*

Teniendo en cuenta la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto en la providencia en cita.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, en providencia del 14 de julio de los corrientes, que declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 1 de abril de 2022, inclusive.

SEGUNDO. En consecuencia a lo anterior, Por la secretaria del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído de fecha 29 de julio de 2021, esto es, ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda al Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho, para que en el ejercicio de su competencia intervenga como garante de los derechos de la menor inmersa en este asunto, de conformidad con el artículo 579 numeral 1 del Estatuto Procesal.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que se haga cargo de la citación de BRAHIAN JARAMILLO VÉLEZ, en calidad de progenitor de la menor V.J.L., en la dirección aportada en el escrito que antecede, esto es, Calle 11 # 20-31, Barrio Compartir de esta ciudad, allegando las respectivas pruebas de su realización, para lo cual se concede el término de quince (15) días.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 117 Hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria